

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 18 de julio de 2022. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando se tenga como notificado a la demandada. Sirvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00190-00
Demandante: FREDY ARTURO JARAMILLO OTERO
Demandado: ANA BOLENA GARCÍA RICARDO

Interlocutorio N° 1512

Una vez revisada la constancia de envío de notificación a la demandada adjunta, no se vislumbra acuse de recibido del servidor de destino ni de la parte demandada, por tanto, no es procedente seguir adelante con la ejecución dentro del asunto, sin que esta última haya sido correctamente notificada, acorde con lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que en su Art. 8° , inciso 3 y 4, expresa:

“Art. 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos_”

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. NEGAR la solicitud de dar como notificada a la demandada del mandamiento de pago, , acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARRREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe1fb8cee26e7a20bc7331bffcdd105d6eb9f00abf467e4dad3c6fdac5df665**

Documento generado en 18/07/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>